

COMISIÓN DE PRECIOS

PEDRO V. SILVEIRA ROMERO, secretario de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA:

Que, en la reunión de la Comisión de Precios, válidamente celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinte, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Autorizar las tarifas aplicables en los servicios de autotaxi propuestas por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán, según se especifica a continuación:

DEFINICIÓN DE TARIFAS Días y horario de aplicación	IMPORTE INICIAL	IMPORTE KILOMÉTRICO*	IMPORTE HORARIO
TARIFA 1 — Lunes a viernes laborables, de 07:00 h a 21:00 h.	2,50 €	1,10 €/km	22,00 €/h
TARIFA 2 — Sábados, domingos y festivos del municipio, de 07:00 h a 21:00 h. — Todos los días de 21:00 h a 07:00 h.	3,15 €	1,35 €/km	25,30 €/h

* O tiempo equivalente

SUPLEMENTOS AUTORIZADO	
Viajes en los días 24 y 31 diciembre, que finalicen entre las 21:00 h de esos días y las 07:00 h del día siguiente.	6,70 €

CUANTÍA MÁXIMA POR SERVICIOS CONCERTADOS (CONTRATACIÓN PREVIA DE SERVICIOS POR TELÉFONO, RADIOEMISORA O MEDIOS TELEMÁTICOS)	
Con recogida de viajero en todo el término municipal.	5,00 €

Por otra parte, se recuerda que la aplicación de estas tarifas requiere que, de conformidad con lo determinado en el artículo 27 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, **los vehículos a los que se adscriban las licencias de autotaxi deben ir provistos de aparato taxímetro y un módulo luminoso, que**



permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización. Taxímetro y módulo luminoso deberán estar debidamente comprobados y precintados por el órgano administrativo competente.

De acuerdo con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar la circunstancia de que este acuerdo no ha sido reflejado en el acta correspondiente de la sesión citada, ya que la misma no ha sido sometida a aprobación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente acuerdo será objeto de difusión electrónica en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado y según lo establecido en el artículo 17.7 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, se expide la presente certificación en Madrid, en la fecha que se encuentre consignada en la firma electrónica de la presidenta de la Comisión.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA

